



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 460 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 MAR. 2011

VISTOS:

El Informe N° 031-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 07 de marzo de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 166-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 07 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 122-2011-GRC/GA-OL-LBS del 14 de marzo de 2011, emitido por la Especialista en Logística I de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 423-2011-GRC/GA-OL del 14 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 050-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 22 de marzo de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 235-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 22 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 805-2011-GRC/GRPPAT del 28 de marzo de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 073-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 29 de marzo de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 265-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 29 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 031-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 07 de marzo de 2011, el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la contratación del Consultor encargado de la Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo del Proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. VENCEDOR-AA.HH MARQUEZ"**, por la suma de S/. 12,885.60 (Doce Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 60/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan de ley, con precios al mes de marzo de 2011, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, solicitando derivar los Términos de Referencia a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 166-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 07 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 031-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB;

Que, mediante Informe N° 122-2011-GRC/GA-OL-LBS, remitido mediante Informe N° 423-2011-GRC/GA-OL, ambos del 14 de marzo de 2011, la Especialista en Logística I de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. VENCEDOR-AA.HH MARQUEZ"** en S/. 12,816.16 (Doce Mil Ochocientos Dieciséis con 16/100 Nuevos Soles), incluido los

impuestos y otros gastos que correspondan de ley, según estudio realizado en el mes de marzo de 2011;

Que, mediante Informe N° 050-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 22 de marzo de 2011, el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que para proceder con la aprobación del expediente de contratación resultaba necesario el otorgamiento de la cobertura presupuestal con su respectiva cadena funcional y solicitó derivar el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el otorgamiento de cobertura presupuestal por S/. 12,816.16 (Doce Mil Ochocientos Dieciséis con 16/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 235-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 22 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 050-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB;

Que, mediante Memorándum N° 805-2011-GRC/GRPPAT del 28 de marzo de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisó que existía la disponibilidad presupuestal para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. VENCEDOR-AA.HH MARQUEZ"** hasta por la suma de S/. 12,817.00 (Doce Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 073-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 29 de marzo de 2011, el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 265-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 29 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 073-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su

Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de consultorías de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

De conformidad a las atribuciones delegadas en los numerales 19, 20 y 22 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 146 del 19 de abril de 2010, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Términos de Referencia para contratar el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. VENCEDOR-AA.HH MARQUEZ", por el valor referencial de S/. 12,816.16 (Doce Mil Ochocientos Dieciséis con 16/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan de ley, con precios al mes de marzo de 2011, bajo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, procedimiento clásico y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente de Contratación para contratar el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. VENCEDOR-AA.HH MARQUEZ", por el valor referencial de S/. 12,816.16 (Doce Mil Ochocientos Dieciséis con 16/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan de ley, con precios al mes de marzo de 2011, bajo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, procedimiento clásico y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
 Gerente General Regional